

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, 5 fracción I, 65 fracción II y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el artículo 20 y Anexo 23.9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, emite el presente Manual de Percepciones.

Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2019

1. OBJETO.

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Compensación garantizada: La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables.

Grupo: El conjunto de puestos del tabulador de sueldos con la misma jerarquía, independientemente de su denominación.

Manual: El Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2019.

Nivel: A la escala de percepciones ordinarias de los puestos en un mismo grado, identificados por los dígitos 1, 2 y 3 en el tabulador de sueldos.

Percepción extraordinaria: Son aquellos pagos por concepto de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión Nacional y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.

Percepción ordinaria: Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión Nacional de manera regular por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación garantizada, considerando el incremento salarial autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Plaza: A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.

Prestaciones: A los beneficios que recibe el personal de la Comisión Nacional en los términos de este Manual y de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Puesto: Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Puestos homólogos: A aquellos puestos cuyo grupo, grado y nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.

Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en el tabulador de sueldos, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones en favor de las personas servidoras públicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Sueldo: Los importes que se deben cubrir al personal de la Comisión Nacional por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados a la Comisión Nacional, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.

Tabulador de sueldos: Al instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado y nivel, según corresponda.

UMAM: Unidad de medida y actualización mensual.

Unidades Responsables: A los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a VII y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Así como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, señalado en el artículo 73 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de aplicación exclusiva a las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3.2. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.

4. DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN.

4.1. La Oficialía Mayor de la Comisión Nacional podrá emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que establece el presente Manual.

4.2. Servidoras y servidores públicos no podrán recibir una remuneración mayor a la del Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ni remuneración igual o mayor que la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder a la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República de conformidad con el artículo 127 Constitucional.

4.3. El presente Manual considera las remuneraciones de los tipos de personal que a continuación se mencionan:

- a) Puestos de mando y homólogos: comprende los puestos de los grupos O, N, NSC, M, MSC, L, K, J, I, H y G, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.
- b) Puestos operativos: comprende los puestos que integran el grupo P y PSC, en sus diferentes grados y niveles, según sea el caso, del tabulador de sueldos.

4.4. Las remuneraciones, así como su otorgamiento, se regirán por las disposiciones establecidas en el presente Manual.

4.5. Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y salariales, así como a las plantillas o analítico de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados.

5. SISTEMA DE REMUNERACIONES.

5.1. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

5.2. Las remuneraciones a que se refiere el numeral anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprenden:

a) Sueldos:

- i) Sueldo base tabular, y
- ii) Compensación garantizada.

b) Prestaciones, mismas que son susceptibles de otorgarse a las personas servidoras públicas conforme al tipo de personal que corresponda. Las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de Ley, y
- ii) Por disposición de la Comisión Nacional.

B. Percepciones extraordinarias:

I. Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión Nacional, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.

II. Otras percepciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión Nacional, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

6. PERCEPCIONES ORDINARIAS.

6.1. Sueldos.

6.1.1. Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos de mando y operativos, se establecen en el anexo 1 las denominaciones de puestos, distribuidos en grupos, grados y niveles, según corresponda, y en el anexo 2 los límites de percepción ordinaria neta mensual.

6.1.2. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las servidoras y los servidores públicos por concepto de sueldo, estará integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada. Se cubre en periodos quincenales.

6.1.3. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las personas servidoras públicas deberá rebasar los montos que se consignent en el tabulador de sueldos autorizado.

6.1.4. Tanto el sueldo base tabular como la compensación garantizada para cada grupo, grado y nivel, están considerados en el tabulador de sueldos (Anexo 1) y se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 "Sueldos Base" y 15402 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto, respectivamente.

6.1.5. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada.

6.1.6. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

6.1.7. Corresponde a la Oficialía Mayor determinar los grupos, grados y niveles, así como la denominación de los puestos, y en su caso actualizar los mismos en términos de la estructura del tabulador de sueldos que se aplicará en el año 2019.

7. PRESTACIONES.

7.1. Por mandato de Ley.

7.1.1. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que la Comisión Nacional realiza a favor del personal en el servicio público, en términos de las disposiciones aplicables.

7.1.2. Las prestaciones previstas para las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. Prima quinquenal.

Se otorga en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados en el sector público federal, hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación y pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la institución del sector público donde las servidoras públicas y los servidores públicos hayan acumulado la antigüedad referida. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo. Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la Comisión Nacional, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, las personas interesadas podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a lo siguiente:

- \$160.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$185.00, de 10 a menos de 15 años;

- \$235.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$260.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$285.00 de 25 años en adelante.

II. Prima vacacional.

Monto equivalente al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular y compensación garantizada; se otorgará al personal de la Comisión Nacional por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho. Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año 2019 en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019.

III. Aguinaldo.

Monto equivalente a cuando menos 40 días de sueldo base tabular y compensación garantizada que recibirá el personal de la Comisión Nacional, mismo que se cubre antes del 18 de diciembre, en los términos que determine la Oficialía Mayor.

7.1.3. Quienes integran el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibirán las prestaciones adicionales a las señaladas en el presente Manual que, en su caso, fijen las leyes y normas aplicables, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

7.2. Por disposición de la Comisión Nacional.

7.2.1. Seguros.

7.2.1.1. Seguro de Vida Institucional.

El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o invalidez total y/o permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo base y compensación, y la prima correspondiente será cubierta por la Comisión Nacional. La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la o el servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento quincenal en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de sueldo base tabular y compensación.

7.2.1.2. Seguro de Gastos Médicos Mayores.

El seguro de gastos médicos mayores cubre a las y los servidores públicos de mando medio y homólogos, de los niveles ME-1 (Director/a de Área y Homólogos/as) hasta el nivel OA-1,2 y 3 (Jefe/a de Departamento y Homólogos/as), así como, a su cónyuge e hijas (os) menores de 25 años o, en su caso, su concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica es la señalada en el anexo 3 del presente Manual y la prima será cubierta por la Comisión Nacional.

Esta prestación, sólo permanecerá hasta el 18 de marzo del presente ejercicio y no aplica a los puestos de mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

7.2.2. Fondo de Separación Individualizado.

Es un beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de mando medio y homólogos, de los niveles ME-1 (Director/a de Área y Homólogos/as) hasta el nivel OA-1,2 y 3 (Jefe/a de Departamento y Homólogos/as), el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro, así como para que dispongan del recurso cuando causen baja o separación de la Comisión Nacional, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, y para disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio.

La Comisión Nacional cubrirá un monto equivalente al 2, 5, 8 ó 10 por ciento del importe total de sueldo base tabular y la compensación garantizada, brutos mensuales, de las o los servidores públicos que se incorporen al mismo, según corresponda, en función de la aportación que hagan de acuerdo a su elección. El monto cubierto por la Comisión Nacional formará parte de la remuneración de la o el respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución que se determine. Asimismo, las y los servidores públicos podrán aportar recursos adicionales para incrementar su saldo, en los términos que las disposiciones aplicables establezcan, por los cuales la Comisión Nacional no aportará cantidad alguna.

Esta prestación no aplica a los puestos de mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

7.2.3. Ayuda para despensa.

La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales a las y los servidores públicos.

7.2.4. Apoyo para el desarrollo personal y cultural.

Apoyo que tiene como propósito contribuir al desarrollo personal y cultural de las servidoras públicas y los servidores públicos. Se otorga en el mes de julio, por el equivalente de hasta quince días de sueldo base tabular y compensación garantizada, al personal que se encuentre activo al 30 de junio en la parte proporcional al tiempo laborado en el periodo.

Esta prestación no aplica a los puestos de mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

7.2.5. Apoyo para el Día de Reyes.

Apoyo anual en vales de despensa, por \$1,150.00 (mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada hijo, mediante monedero electrónico, al personal de la Comisión Nacional que tenga hijas o hijos menores de 12 años a la fecha del Día de Reyes, conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos.

Esta prestación no aplica a los puestos de mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

7.2.6. Día de la Niña y del Niño.

Apoyo que se otorga al personal de la Comisión Nacional que tenga hijas o hijos menores de 12 años al 30 de abril conforme al padrón que integre la Dirección General de Recursos Humanos, consistente en el otorgamiento de un pase familiar a un parque de diversiones en la Ciudad de México o su equivalente en monedero electrónico para personal de las oficinas foráneas.

Esta prestación no aplica a los puestos de mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

7.2.7. Día de las Madres.

Apoyo a las servidoras públicas que son madres de familia, con motivo de su día. Consiste en el otorgamiento de vales de despensa por \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico, así como un Desayuno conmemorativo.

Esta prestación no aplica a los puestos de mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

7.2.8. Medidas de fin de año.

Durante el mes de diciembre se otorgarán las medidas de fin año a las y los servidores públicos. Tales medidas consisten en un apoyo de vales de despensa por un monto de \$14,050.00 (catorce mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) mediante monedero electrónico para personal operativo, y \$11,050.00 (once mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) para personal de mando medio. Rifa de enseres hasta por \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) solo para personal operativo.

El otorgamiento de vales de despensa no aplica a los puestos de mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

8. PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.**8.1. Estímulos, reconocimientos y recompensas.**

Se podrán otorgar estímulos, reconocimientos y recompensas al personal de la Comisión Nacional, en términos de las disposiciones establecidas.

Los estímulos, reconocimientos y recompensas no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte del sueldo de las y los servidores públicos, y se encuentran gravados en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

8.1.1. Estímulos por productividad.

Se otorgará un pago mensual por concepto de estímulo con base en los límites máximos autorizados (Anexo 4). Este estímulo se otorga en los términos de las disposiciones establecidas.

Esta percepción extraordinaria no aplica a los puestos de mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

8.1.2. Reconocimiento por antigüedad.

Se otorgará un estímulo por antigüedad al personal de la Comisión Nacional, en los intervalos de 5, 10, 15, 20 y 25 años de servicio efectivos prestados con plaza presupuestal en la Comisión Nacional, el cual se pagará en una sola exhibición en el mes de junio, de acuerdo a lo siguiente:

- De 5 a 9 años, 15 días de sueldo base y diploma.
- De 10 a 14 años, 25 días de sueldo base y diploma.
- De 15 a 19 años, 35 días de sueldo base y diploma.
- De 20 a 24 años, 45 días de sueldo base y diploma.
- Más de 25 años, 60 días de sueldo base y diploma
- Más de 25 años cumplidos en el presente ejercicio, 60 días de sueldo base, diploma y medalla.

Esta percepción extraordinaria no aplica a los puestos de mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

8.1.3. Estimulo semestral.

Se otorgará un estímulo semestral por el equivalente de hasta quince días de sueldo base tabular y compensación garantizada, a las personas servidoras públicas en activo al 30 de junio y al 15 de diciembre del ejercicio. Este estímulo se otorgará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Esta percepción extraordinaria no aplica a los puestos de Director/a de Área niveles ME y MD y mando superior (de Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa hasta Presidente de la CNDH).

8.1.4. Recompensas.

Con la finalidad de incentivar a las y los servidores públicos operativos que destaquen por su desempeño y colaboración, se otorgarán recompensas en el mes de noviembre, consistente en \$9,500.00 pesos (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada 20 trabajadores, conforme a los lineamientos establecidos para ello.

8.1.5. Empleada y empleado del mes.

Reconocimiento mensual a favor del personal de la Comisión Nacional del grupo P y PSC, que se otorgará como resultado de la evaluación que realicen las o los titulares de las Unidades Responsables, a diversos factores, entre otros, iniciativa y trabajo en equipo. Este reconocimiento se otorga en los términos establecidos en los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento al Empleado del Mes.

8.1.6. Otros estímulos

Se podrá otorgar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, otros estímulos por desempeño, calidad, mérito, entre otros factores, en los términos que establezca la Oficialía Mayor.

9. INTERPRETACIÓN.

La Oficialía Mayor será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

10. VIGILANCIA.

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

11. VIGENCIA.

El presente Manual tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda sin efectos el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2018, expedido el 9 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional, se ajustan a lo establecido en el artículo 127 Constitucional, en caso contrario se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

TERCERO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2019 y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

CUARTO.- En tanto no se publique este Manual en el Diario Oficial de la Federación, no procederá el pago de estímulos a que se refiere el numeral 8.1.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.**- Rúbrica.

ANEXO 1

TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS EN IMPORTES BRUTOS

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
G	PRESIDENTE DE LA CNDH	A	29,052.38	125,014.22	154,066.60						
H	VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCION EJECUTIVA DE MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	A	27,422.38	124,902.42	152,324.80						
I	OFICIAL MAYOR	A	26,718.89	124,526.52	151,245.41						
J	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	A	25,718.89	123,918.49	149,637.38						
K	DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	D	25,718.89	122,889.50	148,608.39						
		C	25,718.89	122,059.41	147,778.30						
		B	25,718.89	120,989.33	146,708.22						
		A	25,718.89	119,979.03	145,697.92						
L	COORDINADOR/A DE OFICINA FORÁNEA, SECRETARIO/A PARTICULAR DEL PRESIDENTE Y COORDINADOR/A DE PROGRAMA	E	24,998.32	119,747.05	144,745.37						
		D	23,998.32	118,907.05	142,905.37						
		C	23,998.32	116,965.03	140,963.35						
		B	23,998.32	115,025.05	139,023.37						
		A	23,998.32	113,185.00	137,183.32						
M	DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	E	15,759.45	91,896.47	107,655.92						
		D	15,837.09	89,503.67	105,340.77						
		C	15,603.03	73,676.28	89,279.31						
		B	12,903.38	64,706.31	77,609.69						
		A	12,463.65	54,251.00	66,714.64						
MSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "B"	E	15,759.45	91,896.47	107,655.92						
		D	15,837.09	89,503.67	105,340.77						
		C	15,603.03	73,676.28	89,279.31						
		B	12,903.38	64,706.31	77,609.69						
		A	12,463.65	54,251.00	66,714.64						
N	SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	E	10,735.22	44,466.52	55,201.74	11,594.03	48,023.83	59,617.86	12,521.55	51,865.73	64,387.28
		D	10,422.53	39,854.19	50,276.72	11,256.34	43,042.51	54,298.85	12,156.85	46,485.93	58,642.78
		C	10,118.97	35,760.45	45,879.42	10,928.48	38,621.27	49,549.75	11,802.77	41,710.99	53,513.76
		B	9,824.23	30,196.57	40,020.80	10,610.18	32,612.29	43,222.47	11,458.97	35,221.27	46,680.24
		A	9,538.09	23,516.79	33,054.88	10,301.16	25,398.14	35,699.30	11,125.25	27,429.98	38,555.23
NSC	VISITADOR/A ADJUNTO/A E INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "A"	E	10,735.22	44,466.52	55,201.74	11,594.03	48,023.83	59,617.86	12,521.55	51,865.73	64,387.28
		D	10,422.53	39,854.19	50,276.72	11,256.34	43,042.51	54,298.85	12,156.85	46,485.93	58,642.78
		C	10,118.97	35,760.45	45,879.42	10,928.48	38,621.27	49,549.75	11,802.77	41,710.99	53,513.76
		B	9,824.23	30,196.57	40,020.80	10,610.18	32,612.29	43,222.47	11,458.97	35,221.27	46,680.24
		A	9,538.09	23,516.79	33,054.88	10,301.16	25,398.14	35,699.30	11,125.25	27,429.98	38,555.23
O	JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	E	9,260.28	27,556.25	36,816.53	10,001.10	29,760.75	39,761.85	10,801.21	32,141.60	42,942.81
		D	8,990.57	24,769.72	33,760.29	9,709.81	26,751.30	36,461.11	10,486.60	28,891.41	39,378.01
		C	8,728.71	22,302.83	31,031.54	9,427.02	24,087.09	33,514.11	10,181.17	26,014.04	36,195.21
		B	8,474.48	18,892.16	27,366.64	9,152.42	20,403.53	29,555.95	9,884.62	22,035.81	31,920.43
		A	8,227.66	15,549.01	23,776.67	8,885.88	16,792.93	25,678.81	9,596.73	18,136.37	27,733.10

GRUPO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
			SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION BRUTA
PSC	PROFESIONAL	C	8,074.72	15,198.60	23,273.32	8,720.69	16,414.50	25,135.19	9,418.34	17,727.66	27,146.00
		B	7,916.38	13,947.54	21,863.92	8,549.68	15,063.34	23,613.02	9,233.69	16,268.39	25,502.08
		A	7,685.81	11,404.09	19,089.90	8,300.67	12,316.40	20,617.07	8,964.74	13,301.72	22,266.46
P	PROFESIONAL	C	8,074.72	15,198.60	23,273.32	8,720.69	16,414.50	25,135.19	9,418.34	17,727.66	27,146.00
		B	7,916.38	13,947.54	21,863.92	8,549.68	15,063.34	23,613.02	9,233.69	16,268.39	25,502.08
		A	7,685.81	11,404.09	19,089.90	8,300.67	12,316.40	20,617.07	8,964.74	13,301.72	22,266.46
	ANALISTA	C	7,461.95	9,868.10	17,330.05	8,058.91	10,657.54	18,716.45	8,703.60	11,510.15	20,213.75
		B	7,390.24	8,665.38	16,055.62	7,611.95	8,925.34	16,537.29	7,840.30	9,193.11	17,033.41
		A	7,317.08	7,489.53	14,806.61	7,902.41	8,088.69	15,991.10	8,534.61	8,735.79	17,270.40
	APOYO ADMINISTRATIVO	C	7,244.62	6,309.63	13,554.25	7,824.19	6,814.40	14,638.59	8,450.11	7,359.54	15,809.65
		B	7,182.60	5,641.20	12,823.80	7,757.20	6,092.50	13,849.70	8,377.78	6,579.89	14,957.67
		A	6,983.57	4,739.99	11,723.56	7,193.07	4,882.20	12,075.27	7,408.87	5,028.66	12,437.53

Estas percepciones estarán supeditadas a las resoluciones que en su momento emita la SCJN respecto de las controversias constitucionales promovidas en esta materia, y en su caso se ajustará a los parámetros previstos en el artículo 127 Constitucional, fracción III.

ANEXO 2

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL 2019 (PESOS)

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (efectivo y especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de Mando						
PRESIDENTE DE LA CNDH		106,683		29,025		135,708
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A		105,533		28,795		134,328
OFICIAL MAYOR		104,821		28,641		133,462
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		103,760		28,423		132,183
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	101,159	103,080	26,103	28,280	127,262	131,361
COORDINADOR/A DE OFICINA FORÁNEA, SECRETARIO/A PARTICULAR DEL PRESIDENTE Y COORDINADOR/A DE PROGRAMA	95,683	100,568	24,601	27,693	120,284	128,261
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	49,667	77,070	23,274	36,418	72,940	113,488
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	26,084	48,031	13,692	23,926	39,776	71,958
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	19,117	33,203	10,941	17,746	30,058	50,949
Personal Operativo						
OPERATIVO/A	10,503	22,578	5,658	9,949	16,161	32,527

Este anexo refleja los límites de percepciones ordinarias netas mensuales aplicables a las personas servidoras públicas durante 2019, en función del puesto que ocupen. Contemplan las cuotas de seguridad social a cargo del trabajador.

A fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 Constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos por concepto de sueldos y salarios y de prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores (as) públicos a los que aplican los límites correspondientes.

Estas percepciones estarán supeditadas a las resoluciones que en su momento emita la SCJN respecto de las controversias constitucionales promovidas en esta materia, y en su caso se ajustará a los parámetros previstos en el artículo 127 Constitucional, fracción III.

ANEXO 3

SUMA ASEGURADA DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

GRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO	UMAM*
M	DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	E D C B A	600
MSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "B"	E D C B A	600
N	SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	E D C B A	500
NSC	VISITADOR/A ADJUNTO/A E INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "A"	E D C B A	500
O	JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	E D C B A	400

* Unidad de Medida y Actualización Mensual

Esta prestación, permanecerá hasta el 18 de marzo del presente ejercicio, a partir del 19 de marzo quedará cancelado este seguro.

ANEXO 4

TABULADOR MENSUAL DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD EN IMPORTES BRUTOS

GRUPO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
			PERCEPCION MAXIMA BRUTA	PERCEPCION MAXIMA BRUTA	PERCEPCION MAXIMA BRUTA
M	DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	E	11,780.53		
		D	11,443.93		
		C	10,898.99		
		B	10,365.00		
		A	9,772.98		
MSC	INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "B"	E	11,780.53		
		D	11,443.93		
		C	10,898.99		
		B	10,365.00		
		A	9,772.98		
N	SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	E	8,280.08	8,776.87	9,128.78
		D	8,078.12	8,562.80	8,906.13
		C	7,881.09	8,353.95	8,688.92
		B	7,483.80	7,932.81	8,250.90
		A	6,884.84	7,297.92	7,590.52
NSC	VISITADOR/A ADJUNTO/A E INVESTIGADOR/A EN DERECHOS HUMANOS "A"	E	8,280.08	8,776.87	9,128.78
		D	8,078.12	8,562.80	8,906.13
		C	7,881.09	8,353.95	8,688.92
		B	7,483.80	7,932.81	8,250.90
		A	6,884.84	7,297.92	7,590.52
O	JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	E	4,740.37	5,243.94	5,453.68
		D	4,488.16	4,915.72	5,282.74
		C	4,408.83	4,697.71	4,885.61
		B	4,325.85	4,585.42	4,769.26
		A	4,170.72	4,420.96	4,598.18

GRUPO	GRADO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
PSC	C	PROFESIONAL	3,271.22	3,467.52	3,709.57
	B		3,066.79	3,249.66	3,477.74
	A		2,862.36	3,034.10	3,245.90
P	C	PROFESIONAL	3,271.22	3,467.52	3,709.57
	B		3,066.79	3,249.66	3,477.74
	A		2,862.36	3,034.10	3,245.90
	C	ANALISTA	2,657.89	2,817.35	3,014.04
	B		2,589.71	2,756.10	2,880.46
	A		2,521.76	2,673.07	2,806.75
	C	APOYO ADMINISTRATIVO	2,453.44	2,600.64	2,782.20
	B		2,044.52	2,167.21	2,318.52
	A		1,840.11	1,895.31	1,952.17

ANEXO 5

LÍMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS 2019 (PESOS)

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario máximo
Total de puesto	1770	
Personal de Mando	1047	
PRESIDENTE DE LA CNDH	1	0
VISITADOR/A GENERAL, VISITADOR/A GENERAL ESPECIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MNPT, COORDINADOR/A GENERAL DE SRAJ, SECRETARIO/A TÉCNICO/A DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SECRETARIO/A EJECUTIVO/A	11	0
OFICIAL MAYOR	1	0
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1	0
DIRECTOR/A GENERAL Y HOMÓLOGOS/AS	30	0
COORDINADOR/A DE OFICINA FORÁNEA, SECRETARIO/A PARTICULAR DEL PRESIDENTE Y COORDINADOR/A DE PROGRAMA	17	0
DIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	110	163,307
SUBDIRECTOR/A DE ÁREA Y HOMÓLOGOS/AS	179	135,687
VISITADOR ADJUNTO	523	
JEFE/A DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS/AS	174	89,348
Personal Operativo	723	
OPERATIVO/A	723	79,727

ANEXO 6

**REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 2019 (PESOS)**

REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA (RTA)	1,660,820
Impuesto sobre la renta retenido	661,328
Percepción bruta anual	2,322,148
I. Percepciones ordinarias:	2,322,148
a) Sueldos y salarios:	1,848,800
Sueldo base	348,629
Compensación Garantizada	1,500,171
b) Prestaciones:	473,348
i) Aportaciones a seguridad social	61,274
ii) Ahorro solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	18,860
iii) Prima vacacional	51,156
iv) Gratificación de fin de año	311,221
v) Prima quinquenal	3,420
vi) Ayuda para despensa	3,600
vii) Seguro de vida	23,817
viii) Seguro de gastos médicos mayores	0
ix) Fondo de separación individualizado	0
x) Ayuda para el desarrollo personal y cultural	0
xi) Vales de despensa	0
xii) Día del niño	0
xiii) Día de las madres	0
II. Percepciones extraordinarias:	0
a) Pago extraordinario	0

LINEAMIENTOS de Austeridad para el ejercicio fiscal 2019 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo establecido en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a su cumplimiento deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, fracción I, define la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, el cual establece en su artículo 13, penúltimo párrafo, que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales;

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos refrenda el compromiso en su actuación para el debido cumplimiento de los Derechos Humanos y el respeto a la dignidad de las y los mexicanos.

Que son propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ejercer los recursos de su presupuesto autorizado y optimizar el gasto sin detrimento de las metas programadas, para hacer más eficiente su operación, en concordancia con las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que la Comisión Nacional tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; sin embargo, cabe señalar que su presupuesto se redujo en términos reales 14.3% respecto del otorgado en el ejercicio 2018, viéndose obligado este Organismo Autónomo a realizar un ajuste en su gasto, derivado de dicha e incluso a interponer Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se señaló como acto impugnado algunos preceptos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, no obstante lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido instrumento, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS****PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad para el ejercicio fiscal 2019, mismos que deberán observar las y los servidores públicos de los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para el ejercicio fiscal 2019 se establece una meta de ahorro de **\$7'300,000.00 (Siete millones Trescientos mil pesos 00/100)**. En su caso, este monto se destinará a los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo ahorros serán informados por las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Dirección General de Finanzas, instancia que reportará en los informes trimestrales correspondientes, el importe de los ahorros obtenidos.

SEGUNDO. SERVICIOS PERSONALES.

Sólo procederá la creación de plazas de conformidad con los recursos previstos en el presupuesto aprobado para la Comisión Nacional, así como aquellas que sean resultado de reformas jurídicas.

Los incrementos que, en su caso, se otorguen al personal de la Comisión Nacional, se sujetarán a los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2018.

TERCERO. INMUEBLES.

La remodelación de oficinas se realizará de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, y se ajustará a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público.

CUARTO. VEHÍCULOS.

Sólo podrán adquirirse los vehículos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial y aquellos que presten servicios directamente a la población.

QUINTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

A fin de hacer más eficiente el gasto, se promoverán esquemas de contratación por servicios administrados, de consolidación y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando las licitaciones públicas, con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio y precio.

La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, promoverá medidas para generar ahorros en el abastecimiento de bienes y servicios generales.

Los Órganos y Unidades Administrativas de la Comisión Nacional deberán implementar acciones tendentes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin que se afecte la operación sustantiva.

SEXTO. DISPOSICIONES FINALES.

La Oficialía Mayor será el área responsable para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos.

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, verificará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez.**- Rúbrica.

ESTRUCTURA ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MAESTRO LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 20, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; se publica la estructura ocupacional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La Estructura Ocupacional por Niveles Jerárquicos se emite en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, respecto del que esta CNDH, interpuso Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Grupo	Puesto	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones y Estímulos	Total
G	Presidente de la CNDH	1	348,629	1,500,170	51,356	311,023	80,134	23,816	7,020	2,322,148
H	Visitador/a General, Visitador/a General Especial, Dirección Ejecutiva de MNPT, Coordinador/a General de SRAJ, Secretario/a Técnico/a del Consejo Consultivo y Secretario/a Ejecutivo	11	3,619,754	16,487,119	558,524	3,374,379	720,103	259,017	50,280	25,069,176
I	Oficial Mayor	1	320,627	1,494,318	50,415	304,580	77,283	23,380	3,600	2,274,203
J	Titular del Órgano Interno de Control	1	308,627	1,487,022	49,879	301,743	58,453	23,132	5,520	2,234,376
K	Director/a General y Homólogos/as	30	8,641,547	40,660,910	1,369,513	8,285,018	1,920,882	635,114	123,180	61,636,164
L	Coordinador/a de Oficina Foránea, Secretario/a Particular del Presidente y Coordinador/a de Programa	17	5,483,617	26,588,659	890,897	5,373,009	1,183,464	413,155	93,239	40,026,040
M	Director/a de Área y Homólogos/as	110	19,088,456	96,393,311	3,207,827	17,322,265	4,251,948	2,248,609	43,547,351	186,059,767
N	Subdirector/a de Área y Homólogos/as Visitador/a Adjunto/a	179 523	85,734,440	285,529,550	10,312,888	55,655,896	18,902,028	9,469,578	183,117,306	648,721,686
O	Jefe/a de Departamento y Homólogos/as	174	18,656,169	48,047,604	1,852,883	10,005,566	4,117,058	1,993,418	33,500,248	118,172,946
P	Operativos	723	66,779,403	95,724,136	4,513,987	22,500,632	14,734,292	2,160,782	77,383,784	283,797,016
	Subtotal	1770	208,981,269	613,912,799	22,858,169	123,434,111	46,045,645	17,250,001	337,831,528	1,370,313,522
	Honorarios	50								11,000,000
	Total del Capítulo 1000									1,381,313,522

(1) Al 25 de febrero de 2019 del total de la plantilla se cuenta con 76 plazas vacantes. La estructura de grupos, grados y niveles se desagrega en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2019. Conforme a las disposiciones aplicables las cifras contenidas en el cuadro están sujetas a la modificación de las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a las y los servidores públicos durante el ejercicio fiscal 2019.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Luis Raúl González Pérez**.- Rúbrica.